



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y TEXTO
TIPO DE CONTRATO DE SUSCRIPCION DE
CUOTAS DE "FONDO MUTUO SECURITY
OPPORTUNITY 105 GARANTIZADO II".

SANTIAGO, 08 AGO 2006

343

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A."
2. Lo dispuesto en los artículos 5º y 8º del Decreto Ley N° 1.328, de 1976; artículos 1º y 4º del Decreto Supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633 de esta Superintendencia.

RESUELVO:

1. Apruébanse el Reglamento Interno de "FONDO MUTUO SECURITY OPPORTUNITY 105 GARANTIZADO II", administrado por "ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A."
2. Apruébase el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas del Fondo Mutuo referido en el número anterior.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Previo a entrar en funcionamiento el Fondo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 226 de la ley N° 18.045 y a la Norma de Carácter General N° 125 de esta Superintendencia.

Comuníquese y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO SECURITY OPPORTUNITY 105 GARANTIZADO II

Autorizado por Resolución Exenta N° _____ de fecha ___/___/___

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

D) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS MUTUOS

Un fondo mutuo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en valores de oferta pública y bienes que el D.L N°1.328 permite, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Los fondos mutuos y sus sociedades administradoras se rigen por las disposiciones contenidas en el D.L. N°1.328 de 1976, en su Reglamento, el D.S. N°249 de 1982, en el reglamento interno de cada fondo y en la normativa emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, organismo al cual compete su fiscalización. Asimismo, se aplican a estas entidades las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y las disposiciones contenidas en el Título XXVII de la Ley N°18.045, en caso de que la sociedad administradora se hubiere constituido como administradora general de fondos.

II) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO

Nombre del Fondo : FONDO MUTUO SECURITY OPPORTUNITY 105 GARANTIZADO II
Tipo de Fondo : Fondo Mutuo Estructurado Garantizado Extranjero - Derivados

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, previa aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se informará al público en la forma establecida en el número 6 de la sección IV del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

Sociedad Administradora : ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.

III) INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A., en adelante "la Administradora", se constituyó por escritura pública de fecha 26/05/1992, otorgada en la notaría de Santiago de don ENRIQUE MORGAN TORRES. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N°0112 de fecha 02/06/1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 18086 número 9264 del año 1992.

IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Política de Inversión

1.1 Objetivo

El objetivo general que buscará obtener la Administradora para el Fondo, a través de la implementación de su política de inversiones,

será otorgar a todas aquellas cuotas o fracción de cuotas que permanezcan durante todo el Periodo de Inversión, la conservación nominal del 100% de capital inicialmente invertido más una ganancia nominal fija del 5%, en ambos casos, por sobre el valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización.

Tanto el Periodo de Comercialización como el Periodo de Inversión se encuentran definidos en el Título IV del presente Reglamento Interno.

El valor cuota más alto registrado durante el Periodo de Comercialización, y la Ganancia Asegurada, estarán garantizadas por una boleta de garantía bancaria, emitida por Banco Security, en la forma que se señala en el número 2) del Título IV del presente Reglamento Interno.

Adicionalmente a lo antes señalado el inversionista tendrá la posibilidad de participar del potencial crecimiento del mercado asiático representado por la Revalorización

Mensual de una canasta compuesta por los siguientes índices accionarios: TOPIX, Nikkei-225 Stock Average, Hang Seng, FTSE/Xinhua

China 25, KOSPI 200, MSCI Taiwán, S&P CNX Nifty 50 y MSCI Singapore Free, según se define en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del presente reglamento, relativo a la Estrategia de Inversión, de igual ponderación.

Además, el Fondo podrá obtener la rentabilidad adicional precedente, que no estará garantizada, que se otorgará a aquellas cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo el Periodo de Inversión, definido en el presente reglamento, que es consustancial a un fondo mutuo y que corresponderá a un porcentaje de la Revalorización Media Mensual de la canasta mencionada anteriormente entre la fecha de compra de las opciones de compra (Call) sobre tales índices y el valor de estos a la fecha de expiración de las opciones de acuerdo a lo señalado en

la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del presente Reglamento Interno, relativo a la Estrategia de Inversión. Para tal efecto la

Administradora, por cuenta del Fondo, invertirá hasta un 15% del total del activo del Fondo en primas de los contratos de opciones de compra (Call) de dichos índices.

El porcentaje exacto de participación en la Revalorización Media Mensual de la canasta, estará dado por el precio de compra de las

opciones Call al momento de la compra de ellas y el número de contratos resultantes de dicha transacción. Este porcentaje nunca será menor que cero y se estima que fluctuará entre un 60% y un 80%. El porcentaje exacto a aplicar para el cálculo de la rentabilidad adicional, que no estará garantizado, quedará definido el primer día del Periodo de Inversión, conforme a lo establecido en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del presente Reglamento Interno, relativo a la Estrategia de Inversión y será informado a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general mediante un aviso publicado en el diario Diario Financiero dentro de los 5 primeros días hábiles bancarios contados desde el primer día del Periodo de Inversión, en las condiciones que más adelante se señalan. La base para el cálculo de este porcentaje corresponderá al valor del Fondo valorizado al mayor valor cuota que se haya

registrado en el Fondo durante el Periodo de Comercialización.

La fecha de compra de las opciones Call será el primer día del Periodo de Inversión, que comienza el día siguiente al último día del

Periodo de Comercialización. La fecha de expiración será el último día del Periodo de Inversión que durará hasta el 28 de Abril de 2009

1.2 Tipo de inversionista al cual está dirigido el fondo

Personas naturales y jurídicas que tengan un horizonte de inversión de mediano y/o largo plazo, y cuyo objetivo sea el de preservar el capital inicialmente aportado en términos nominales, teniendo además la posibilidad de obtener un retorno adicional del mercado accionario asiático. Por ser un fondo cuyo capital nominal está garantizado, el riesgo que asumen los inversionistas es bajo.

1.3 Política específica de inversiones

a) Instrumentos elegibles

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones, contenida en la letra d) siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Condiciones Especiales:

A continuación se señalan los países en que se podrán efectuar inversiones y monedas en las cuales se expresarán estas y/o que se podrán mantener como disponible, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Circular 1.217 del 29.05.95 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones y en la Circular N° 1.400 de 1998 o aquella que la reemplace.

País Moneda Porcentaje máximo de inversión sobre el activo del fondo.

CHILE Pesos de Chile. 100%

En este Fondo Mutuo, se podrá mantener como saldo disponible la moneda antes indicada, de acuerdo al siguiente criterio:

a.-Hasta un 10 % sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (Compras y Ventas), como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

b.- Hasta un 100 % sobre el activo del Fondo por un plazo de 45 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles.

Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

La Política no contiene restricciones a la inversión en valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con los Mecanismos de Gobierno Corporativo, descritos en el artículo 50 bis de la Ley 18.046.

b) Política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones autorizadas

La administradora por cuenta del fondo podrá celebrar contratos de derivados, contrato de opciones, de aquellos autorizados por el artículo 13 del D.L.Nº 1.328 con la finalidad de inversión.

El activo objeto para las operaciones de productos derivados serán índices accionarios de acuerdo a lo establecido en el número 3 de la Norma de Carácter General Nº 71 del 17 de diciembre de 1996.

El fondo mutuo tiene previsto realizar operaciones de derivados Over the Counter (OTC), las que serán realizadas exclusivamente con Bancos o Instituciones Financieras que cuenten con una clasificación de riesgo B y/o N-4 o superior a éstas. Las equivalencias de las categorías de riesgo mencionadas anteriormente, con aquellas establecidas en el artículo 88 de la Ley N 18.045 de Mercado de Valores, se encuentran contenidas en la Circular Nº 1.217 de fecha 29 de mayo de 1995, que norma sobre la inversión de fondos mutuos en títulos emitidos por emisores extranjeros. Las opciones se valorizarán diariamente al precio cierre comprador otorgado por la contraparte, mediante un sistema de información pública como Bloomberg u otro similar, y los instrumentos de renta fija nacional e internacional a precio de mercado.

La inversión total que el fondo mutuo realice por concepto de adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder del 15% del valor total del activo del fondo. Sin embargo, los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán ser mantenidos en forma indefinida, según se establece en la Norma de Carácter General Nº 71 del 17 de diciembre de 1996.

En todo momento, la posición neta compradora se ajustará a los límites establecidos en la letra b.2) del numeral 8, Límites para Derivados sobre Índices Accionarios, que establece la Norma de Carácter General Nº 71 del 17 de diciembre de 1996; es decir, no podrá ser superior al 100% del valor del activo del fondo.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

La Administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular Nº1.347 o aquella que la reemplace.

Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que operen en Chile, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo, en instrumentos sujetos a dicho compromiso, con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

c) Estrategia de inversión

Para el cumplimiento de su objetivo, se invertirá los recursos del Fondo en los instrumentos que se señalan a continuación en la forma y estructura siguiente:

1) Inicialmente existirá un período de colocación de las cuotas, que tendrá una duración de 60 días contados desde el inicio de operaciones del fondo, que en lo sucesivo se denominará Período de Comercialización. El inicio de operaciones del fondo se produce con la colocación de la primera cuota.

Durante el Período de Comercialización, los recursos que se aportan al Fondo sólo podrán ser invertidos en los siguientes valores:

-Títulos emitidos por la Tesorería General de la República de Chile, Banco Central de Chile o de un país Extranjero o que cuente, con la garantía estatal por el 100% de su valor, hasta su total extinción.

-Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras nacionales y extranjeras o garantizadas por éstas

-Además podrá realizarse Operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular N° 1.347 o aquella que la reemplace.

-Títulos de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras y que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.

2) Vencido el Período de Comercialización de las cuotas, el fondo mutuo no admitirá la suscripción de nuevos aportes.

3) La Administradora, por cuenta del Fondo realizará las inversiones en los títulos e instrumentos señalados en las letras a) y b) del punto 1.3) referida a los instrumentos elegibles y la política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras operaciones

autorizadas, con la finalidad de buscar el 105% nominal del Capital inicialmente aportado más una participación en la Revalorización Media Mensual de la canasta definida en este reglamento ofrecida a los titulares de las cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo

el Período de Inversión definido en el presente reglamento, el cual tendrá una duración hasta el 28 de Abril de 2009, al final del cual se

procederá a la liquidación de la cuotas del fondo en conformidad a lo señalado en la letra c3) del numeral 7 del Título iv del presente reglamento. La base sobre la cual se calcula el 105% del Capital aportado inicialmente que cubre la garantía corresponde al valor más alto que haya

experimentado la cuota del fondo en el Período de Comercialización. Con el objeto de otorgar al inversionista la posibilidad de participar

en la revalorización media mensual de la canasta señalada anteriormente, durante el Período de Inversión, la Administradora, por cuenta

del Fondo invertirá hasta un 15% del total del activo del Fondo en primas de los contratos de Opciones de Compra (Call) de dicha

canasta, los que tendrán una duración hasta el final del Período de Inversión, conforme a la dispuesto en la letra a) del numeral quinto de

la Norma de Carácter General N°71 de la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la Norma de Carácter General N°161 y N°184 de la misma Superintendencia.

La fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el diario Diario Financiero, el día hábil siguientes al inicio de las operaciones del Fondo.

En caso del cierre anticipado del Período de Comercialización, la nueva fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros y al público en general por los mismos medios antes indicados, a más tardar a las 24 horas siguientes de dicho cierre.

La Canasta objeto de inversión a que se refiere el punto 1.1) anterior que se detalla más adelante, estará conformada por índices accionarios con igual ponderación dentro de ésta.

TPX Index: The TOPIX, también conocido como el Tokyo Stock Price Index, es un índice de capitalización de todas las compañías listadas en el First Section of the Tokyo Stock Exchange. El índice está compuesto por 33 subíndices de industria.

NKY Index: El Nikkei-225 Stock Average es un índice de precios de las 225 compañías japonesas más grandes del First Section of the Tokyo Stock Exchange.

HSI Index: El Hang Seng Index es un índice de capitalización de 33 compañías que representan aproximadamente el 70 por ciento del total de la capitalización de mercado del Stock Exchange de Hong Kong. Los componentes del índice están divididos en cuatro sub índices: Commerce and Industry, Finance, Utilities, and Properties.

XIN0I Index: El índice FTSE/Xinhua China 25 incluye las 25 compañías chinas más grandes medidas por capitalización de mercado.

KOSPI2 Index: El índice KOSPI 200 incluye las 200 compañías coreanas más grandes en términos de capitalización de mercado que representan un 93% de la capitalización total de mercado del Korea Stock Exchange.

TWY Index: El índice de MSCI Taiwán está compuesto por las empresas listadas en el Taiwán Stock Exchange.

NIFTY Index: El S&P CNX Nifty es un índice de capitalización de 50 compañías de la India. Las empresas son seleccionadas según su capitalización de mercado y liquidez.

SIMSCI Index: El índice de MSCI Singapore Free está compuesto por las empresas listadas en el Singapur Stock Exchange.

La canasta en cuestión será calculada y denominada en Dólares de los EE.UU a un tipo de cambio fijo para todo el Período de Inversión.

La Revalorización Media Mensual de la canasta nombrada anteriormente corresponderá a la variación porcentual entre (a) la Media

Aritmética Simple de los valores de cierre que alcance la canasta el último día hábil de cada mes, de todos los meses comprendidos en el Período de Inversión a partir del mes siguiente al que se comprenden las

Opciones de Compra (Call) de la canasta, no obstante, los valores de cierre que resulten inferiores al Valor Inicial serán sustituidos por el

Valor Inicial de la canasta y (b) el valor de la canasta en cuestión el día que comienza el Periodo de Inversión al momento de la compra de las Opciones de Compra (Call).

La Revalorización Media Mensual de la Canasta especificada anteriormente estará expresada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V = \{ [\text{Valor Canasta Final}] - [\text{Valor Canasta Inicial}] \} / \{ \text{Valor Canasta Inicial} \}$$

Donde:

- Valor Canasta Final: Corresponderá a la Media Aritmética Simple de los valores de cierre que alcance la canasta los días 20 de cada mes, o el día hábil inmediatamente siguiente si el día señalado fuera inhábil, de todos los meses comprendidos en el Período de Inversión a partir del mes siguiente al que se compren las Opciones de Compra (Call) de la canasta, no obstante, los valores de cierre que resulten inferiores al Valor Inicial serán sustituidos por el Valor Inicial de la canasta.

- Valor Canasta Inicial: corresponderá al valor de cierre de la Canasta al primer día del Período de Inversión.

d) Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
Instrumentos de Deuda emitidos por emisores nacionales	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o Banco Central de Chile	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Nacionales o Extranjeros que operen en el país o por otras entidades sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancops o Instituciones Financieras.	0	100
Instrumentos inscritos en el registro de valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	50
Instrumentos de Deuda emitidos por emisores extranjeros	0	100
Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	100
Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se trancan habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	50
Títulos de Oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	50
Otros valores de oferta pública de renta fija de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y seguros.	0	50

INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN	0	15
Primas de las Opciones sobre Indices Accionarios	0	15
Inversión en títulos de transacción bursátil, en depósitos o títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por bancos u otras instituciones financieras o por el Estado, en cuotas de fondos futuros, en monedas o en otros valores que determine la Superintendencia.	50	100

e) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del fondo

2. Características de la Garantía

a) Objeto:

Administradora General de Fondos Security S.A. tomará en el Banco Security, a favor del Fondo Mutuo, una boleta de garantía que garantizará las cuotas de los partícipes que permanezcan en el Fondo durante todo el Período de Inversión. Al final de dicho período recibirán el valor de su inversión, medida como el producto entre el número de cuotas que cada partícipe mantenga a esa fecha y el máximo valor que la cuota del Fondo Mutuo haya obtenido durante el Período de Comercialización más una rentabilidad nominal fija del 5% .

La boleta de garantía se tomará el último día del Período de Comercialización, después del cierre de operaciones del fondo, por el monto total de aportes más la rentabilidad del 5% nominal fija, ambos, medidos en función del valor cuota máximo que se registra en el Período de Comercialización, menos los rescates efectuados durante el mismo.

La boleta de garantía bancaria se actualizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan disminuciones en el patrimonio del fondo, producto de rescates efectuados por los partícipes, reduciendo su monto en la misma cantidad en que disminuya el capital inicial del fondo.

b) Entidad garante:

Banco Security

c) Beneficiarios:

El beneficiario directo de la garantía es el Fondo Mutuo, teniendo la calidad de beneficiario indirecto de la garantía aquellos partícipes

que posean cuotas del fondo, las cuáles hayan permanecido durante todo el Período de Inversión. Es decir, si ocurriesen cesiones de cuotas, entre distintas personas, durante el Período de Comercialización o de Inversión, como la garantía se refiere a las cuotas que hayan permanecido durante todo el Período de Inversión, serán beneficiados los tenedores de éstas.

d) Condicionamiento de su efectividad:

La garantía estará sujeta a las siguientes condiciones:

- que no se modifique el marco legal o normativo actualmente vigente relativo a la naturaleza o forma de cálculo de la valorización de las cuotas del fondo y de los activos que lo compongan. Si ocurriera alguna modificación normativa respecto de dichos cálculos de valorización, la garantía no se haría efectiva, o se haría efectiva únicamente en la diferencia de valor no afectada por esas modificaciones.

- que no se modifique el actual marco normativo que afecte al tipo de interés, plazo, régimen tributario o cualquier otra condición o elemento de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.

- que no se produzcan terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

En el evento que se verifique alguna de las condiciones de efectividad antes señalada, la Administradora enviará una comunicación informando de estas circunstancias, directamente a cada uno de los partícipes del fondo, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la Sociedad Administradora.

Los partícipes que tengan derecho a la garantía, al final del Período de Inversión deberán recibir la liquidación de sus aportes - al valor que tenga la cuota ese día, después de haber sido liquidada la cartera de inversiones- considerando la proporción que corresponda por la garantía, si es que ésta debe hacerse efectiva.

Al tercer día hábil siguiente de liquidada dicha cartera, se hará efectiva la liquidación de los aportes mediante depósitos en cuentas corrientes a los partícipes, o mediante cheques a disposición de los mismos en la Administradora.

Finalizado el Período de Inversión, no existirá remuneración de administración, comisión o gastos asociados a este fondo, ni tendrá vigencia su política de inversión, puesto que han de liquidarse los aportes a los partícipes.

e) Forma y plazo de pago:

La boleta de garantía bancaria se hará efectiva para pagar directamente al fondo e indirectamente a los partícipes, el monto de la eventual diferencia negativa que se produzca entre (1), el valor total del patrimonio del Fondo al término del Período de Inversión y (2), la suma de los aportes que los partícipes entregaron durante el Período de Comercialización más una rentabilidad nominal fija del 5%, y que hayan permanecido en el fondo hasta el final

del Período de Inversión medido en función del valor cuota máximo que se registra en el Período de Comercialización. Esta garantía será uniforme para todos los partícipes.

En el evento de producirse la diferencia antes señalada, la boleta de garantía se hará efectiva al siguiente día hábil de la fecha de término del Período de Inversión, y el pago de esta diferencia a cada uno de los partícipes, lo efectuará la Sociedad Administradora en dinero efectivo en pesos de Chile en un plazo máximo de 10 días corridos.

f) Otros datos de interés:

Custodia de la Garantía del Fondo:

Administradora General de Fondos Security S.A., por cuenta del Fondo Mutuo, mantendrá en custodia la boleta de garantía bancaria, quien la presentará a cobro ante el banco emisor, en caso que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

SEÑOR INVERSIONISTA: SE ADVIERTE QUE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

SE ADVIERTE QUE EN EL EVENTO EN QUE EL FONDO SEA LIQUIDADO EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 DEL D.L. 1328 QUEDARÁ SIN EFECTO LA GARANTÍA DEL FONDO Y SE COMUNICARÁ A LOS PARTÍCIPES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

3. Remuneración de la administradora y gastos de cargo del fondo

a) Remuneración de la administradora:

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 2.38% anual (incluido el IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los

rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

b) Comisiones:

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión, definido en el punto 1.3 letra c) del presente Reglamento.

En todo otro momento se cobrará una comisión de colocación diferida al rescate, de un 9.52%% (Iva incluido) sobre el monto original del aporte.

Se exceptuarán del cobro de dicha comisión aquellos rescates que se cursen el primer día hábil del mes de inicio de cada período de 3 meses, contados desde el mes de inicio del Período de Inversión. Los rescates cursados durante el período de comercialización no estarán afectos a comisión alguna.

Los rescates cursados se realizarán de acuerdo a lo establecido en este Reglamento Interno en el numeral 4) letra c).

c) Gastos de cargo del fondo:

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el presente Reglamento Interno en la sección IV) número 3) letra a). No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

4. Suscripciones y Rescates

a) Condiciones Generales

1. El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Dolar de los Estados Unidos US\$. Las cuotas son de igual valor y características.
2. El valor inicial de la cuota del fondo será de 200 (Dolar de los Estados Unidos US\$).

b) Suscripción de cuotas

El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

c) Rescate de cuotas

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Los rescates se solicitarán de la siguiente forma:

Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo las 14 Hrs..

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Dolar de los Estados Unidos US\$, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo Y, se pagarán dentro del plazo de 15 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

5. Condiciones especiales de colocación

- a) Inversión mínima inicial: 1.- (dólar de los EE.UU.)
- b) Inversión mínima a mantener: 1.- (dólar de los EE.UU.)
- c) Volumen máximo de participación por partícipe: No se contempla
- d) Período de comercialización inicial: 60 días .

6. Información relevante al partícipe y al público en general

Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, con el fin de aumentar la remuneración de la sociedad administradora y los gastos de operación que puedan atribuirse al fondo, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al mercado por medio de la publicación de un aviso destacado en el diario Diario Financiero o, en ausencia de éste, en el Diario Oficial. La modificación comenzará a regir luego de 15 días contados a partir de la fecha de la publicación.

Asimismo, cualquier modificación que se introduzca a este reglamento, con motivo de un cambio en el nombre, el tipo o definición o en la política de inversiones, una vez aprobada por la Superintendencia, será comunicada al público en la misma forma antes señalada y comenzará a regir una vez transcurrido igual plazo. Además, en una fecha no posterior a la publicación del aviso, la sociedad administradora informará las modificaciones directamente a los partícipes, por carta dirigida al domicilio de estos registrado en la Sociedad Administradora o bien, mediante correo electrónico a la dirección registrada en la misma Sociedad Administradora. La información especificará el contenido de cada uno de los cambios que se introduzcan al presente reglamento interno.

7. Otros aspectos relevantes

a) Contabilidad

La contabilidad del fondo se llevará en Dólar de los Estados Unidos US\$, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

b) Contratación de servicios externos

De acuerdo a la política de inversión de este fondo mutuo, es posible que exista la necesidad de conferir poderes especiales y/o efectuar contrataciones de servicios externos con instituciones nacionales o extranjeras autorizadas para ello por la normativa chilena vigente.

c) Otros

c.1) Este Fondo Mutuo, durante el Período de Comercialización, definido en este reglamento, valorizará los instrumentos que conforman su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra). Al inicio del Período de Inversión, definido en este reglamento, esto es, el día inmediatamente posterior al término del Período de Comercialización, este Fondo Mutuo valorizará su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa de mercado. La forma de valorización establecida para el valor cuota del Fondo, producto de los cambios en los métodos de valorización aplicados en los Periodos de Comercialización y de Inversión, pueden producir fluctuaciones en el valor de la cuota, los que podrían conllevar pérdidas de producirse rescates durante el Periodo de Comercialización o antes del término del Periodo de Inversión.

c2) Para efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la política de inversión del fondo en la letra e) referida a la diversificación de inversiones por emisor y grupo empresarial, el límite máximo de inversión por emisor excederá el 10% señalado, tratándose de inversiones en títulos emitidos por: Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuenten con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción.

c3) Procedimiento de liquidación del fondo: la Sociedad Administradora solicitará la emisión Cheque Nominativos, para cada uno de los dueños de cuotas que hayan permanecido durante todo el período de inversión, los cuales se encontrarán en las oficinas de la Sociedad para pagar el valor cuota garantizado al día de término del período de inversión correspondientes al 28 de Abril de 2009 quedando a disposición de estos. Adicionalmente, con no menos de 15 ni más de 20 días de anticipación al día anteriormente mencionado se comunicará a los partícipes por los medios señalados en el párrafo segundo del número 6 del presente reglamento y se publicará un aviso en el Diario Financiero en el que se avisará el término del periodo de inversión; el día, la forma y plazo de pago a los partícipes y lo que ocurrirá respecto de los aportes no rescatados. Los cheques nominativos se encontrarán disponibles para los partícipes dentro de los 10 días corridos contados desde el último día del período de inversión. Transcurridos 10 días hábiles bancarios contados desde que se encuentran a disposición de los partícipes los documentos de pago correspondientes, aquellos vales vistas o cheques que no sean retirados por su titular, y según la Administradora elija, serán invertidos, a nombre del partícipe, en cuotas de un Fondo Mutuo Tipo 1 administrado por Administradora General de Fondos Security S.A. o en un depósito a plazo bancario renovable emitido por un banco con clasificación A. La administradora General de fondos, por cuenta de cada uno de los partícipes, será el custodio de los instrumentos. c4) Ante cualquier modificación en el presente reglamento interno que se refiera a las materias señaladas en los artículos sexto y octavo del D.S. N° 249 no afectará la garantía del fondo en los términos señalados en el presente reglamento. c5) En el evento que se verifiquen alguna de las condiciones de efectividad de la garantía, señaladas en el literal d) del número 2 del Título IV de este Reglamento Interno, Administradora General de Fondos Security S.A. enviará una comunicación, informando de esta circunstancia, directamente a cada uno de los partícipes del fondo en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la sociedad administradora. c6) La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. La información de este registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración promedio ponderada, computándose para ello la remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el período trimestral que se informa. c7) Conforme a lo dispuesto en la Circular n°1740 del 18 de enero del 2005 los cambios relevantes que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando correspondan, comenzarán a regir luego de 15 días contados desde la fecha de publicación del aviso mediante el cual se informe al mercado sobre las modificaciones realizadas. Durante el período transcurrido entre la publicación de las modificaciones y la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de la fecha de dicha publicación, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N°Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para los fondos mutuos: FONDO MUTUO SECURITY OPPORTUNITY 105 GARANTIZADO II

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

RUT. o C. Identidad Participe :

RUT. o CEO. Ident. CO-Participe :

N°Cuenta :(*)

Nombre y Apellido O Razon Social :

(*): Debe indicar en que cuenta el partícipe está realizando su Solicitud de Inversión, el sistema computacional está preparado para abrir 100 cuentas por Partícipes partiendo de la cuenta 00, razón por la cual, la información solicitada por este campo es de carácter obligatorio.

II) DIRECCION

Dirección :

Comuna / Ciudad :

Teléfono :

Estado Civil :

Nacionalidad :

Fecha de Nacimiento :

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que los fondos mutuos Security Opportunity 105 garantizado II durante el periodo de inversión, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

c) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 3, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

d) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate. El detalle de esta comisión está señalada en la tabla 2 del presente contrato de suscripción de cuotas.

e) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

f) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.

g) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

h) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del Fondo Mutuo Opportunity 105 Garantizado II, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado durante el período de comercialización.

i) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el presente Reglamento Interno en la sección IV) número 3) letra c). No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

j) Que la rentabilidad objeto para el Fondo Mutuo Opportunity 105 Garantizado II es la preservación del 100% del capital inicialmente invertido en el fondo, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más una ganancia nominal fija del 5%, en la misma moneda, al término del período de inversión.

La base sobre la cual se calcula el 100% del capital inicialmente invertido más una ganancia nominal fija del 5%, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,

corresponde al valor más alto que haya experimentado la cuota del fondo durante el período de comercialización.

La protección nominal del 100% del capital inicialmente invertido más una ganancia nominal fija del 5% será para aquellas cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo

el Período de Inversión, definido en el reglamento interno y que se garantizará a través de una boleta de garantía emitida por el Banco Security en la forma, condiciones y requisitos que se establecen en el punto 2) del Reglamento Interno del fondo. El período de inversión se encuentra definido en el numeral 3 del literal c) del número 1.3 del Título IV del

Reglamento Interno del Fondo, y comenzará el día ___/___/___ y finalizará el 28 de Abril de 2009.

La fecha de inicio anteriormente mencionada será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el diario Diario Financiero, el día hábil siguiente al Inicio de operaciones del Fondo.

k) Que mediante una boleta de garantía bancaria el Banco Security garantiza las cuotas que se mantengan por todo el período de inversión, que recibirán al final de dicho período, el valor cuota más alto alcanzado en el período de comercialización. Para este efecto, el Banco Security asume la obligación de pagar al Fondo las cantidades que sean necesarias para que el partícipe obtenga la rentabilidad objeto garantizándolo, en los términos y condiciones que se indican en el numeral 2 de la Sección IV del Reglamento Interno del Fondo. Solo tendrán derecho a esta garantía las cuotas que hayan permanecido por todo el Período de Inversión, en los términos definidos en el Reglamento Interno del Fondo. Lo anterior es sin perjuicio de que el partícipe siempre podrá rescatar sus cuotas, caso en el que la garantía no les beneficiará y estarán afectos a las comisiones que se establecen en este contrato y en el Reglamento Interno del Fondo.

l) Además, el Fondo podrá obtener una rentabilidad adicional, que no estará garantizada, para aquellas cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo el Período de Inversión, definido en el reglamento interno, que es consustancial a un fondo mutuo y que corresponderá a un porcentaje de la Revalorización Media Mensual de la canasta compuesta por los siguientes índices accionarios: TOPIX, Nikkei-225 Stock Average, Hang Seng, FTSE/Xinhua China 25, KOSPI 200, MSCI Taiwán, S&P CNX Nifty 50 y MSCI Singapore Free, según se define en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del reglamento interno, relativo a la Estrategia de Inversión, de igual ponderación, entre la fecha de compra de las opciones de compra (Call) sobre tales índices y el valor de estos a la fecha de expiración de las opciones de acuerdo a lo señalado en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del Reglamento Interno del fondo, relativo a la Estrategia de Inversión. Para tal efecto la Administradora, por cuenta del Fondo, invertirá hasta un 15% del total del activo del Fondo en primas de los contratos de opciones de compra (Call) de dichos índices.

El porcentaje exacto de participación en la Revalorización Media Mensual de la canasta, estará dado por el precio de compra de las opciones Call al momento de la compra de ellas y el número de contratos resultantes de dicha transacción. Este porcentaje nunca será menor que cero y se estima que fluctuará entre un 60% y un 80%. El porcentaje exacto a aplicar para el cálculo de la rentabilidad adicional, que no estará garantizado, quedará definido el primer día del Período de Inversión, conforme a lo establecido en la letra c) del punto 1.3) de la sección IV del Reglamento Interno del Fondo, relativo a la Estrategia de Inversión y será informado a la Superintendencia

de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general mediante un aviso publicado en el diario Diario Financiero dentro de los 5 primeros días hábiles bancarios contados desde el primer día del Período de Inversión, en las condiciones que más adelante se señalan. La base para el cálculo de este porcentaje corresponderá al valor del Fondo valorizado al mayor valor cuota que se haya registrado en el Fondo durante el Período de Comercialización.

La fecha de compra de las opciones Call será el primer día del Período de Inversión, que comienza el día siguiente al último día del Período de Comercialización. La fecha de expiración será el último día del Período de Inversión que durará hasta el 28 de Abril de 2009

ESTA RENTABILIDAD ADICIONAL NO ESTÁ GARANTIZADA POR LA BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA ANTES

MENCIONADA.

n) Que por este acto acepto las condiciones establecidas en el reglamento interno de acuerdo al procedimiento de liquidación del fondo mutuo.

Adicionalmente, autorizo en este acto, a la Sociedad Administradora para que aquellos documentos de pago que no sean retirados en el momento de liquidación de acuerdo a lo que se establece en el reglamento interno del fondo, los vales vistas nominativos o cheques nominativos serán invertidos, a nombre de cada partícipe, según la administradora elija, en cuotas de un Fondo Mutuo Tipo 1 administrado por Administradora General de Fondos Security S.A. o en un depósito a plazo bancario renovable emitido por un banco con clasificación A.

La administradora General de fondos, por cuenta de cada uno de los partícipes, será el custodio de los instrumentos.

l) Para el cumplimiento de su objetivo, se invertirá los recursos del Fondo en los instrumentos que se señalan en el reglamento interno del fondo en la forma y estructura señalada en el numeral 1.3) letra c) Estrategia de Inversión.

SEÑOR INVERSIONISTA:

-SE ADVIERTE QUE USTED DEBE INFORMARSE ACERCA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA GARANTÍA EXPRESADA EN ESTE CONTRATO, QUE CONSTAN EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

-SE ADVIERTE QUE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

- LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

-SE ADVIERTE QUE EN EL EVENTO EN QUE EL FONDO SEA LIQUIDADO EN CUALQUIER MOMENTO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 DEL D.L. 1328 QUEDARÁ SIN EFECTO LA GARANTÍA DEL FONDO Y SE COMUNICARÁ A LOS PARTÍCIPE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DEL NUMERAL IV) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO, EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 2.38% anual (incluido el IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida. No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. La información de este registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración promedio ponderada, computándose para ello la remuneración de administración que diariamente fue aplicada durante el período trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión, definido en el punto 1.3 letra c) del Reglamento Interno del fondo.

En todo otro momento se cobrará una comisión de colocación diferida al rescate, de un 9.52%% (Iva incluido) sobre el monto original del aporte.

Se exceptuarán del cobro de dicha comisión aquellos rescates que se cursen el primer día hábil del mes de inicio de cada período de 3 meses, contados desde el mes de inicio del Período de Inversión. Los rescates cursados durante el período de comercialización no estarán afectos a comisión alguna.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Dolar de los Estados Unidos USS, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo Y, se pagarán dentro del plazo de 15 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____

Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____

Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____

R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____